UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 004/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS – PLURIANUAL 2021-2022-2023" – ID Nº 396.463.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 396.463 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 03 para el **"Servicio de Impresión de Revistas – Plurianual 2021-2022-2023 ",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 029/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 03 **"Servicio de Impresión de Revistas – Plurianual 2021-2022-2023 ",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 04/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de abril de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **GRÁFICA MONARCA SRL, ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS, LUÍS O. GUAYMAS T., CENTRO GRÁFICO SRL y FRIGÓN SA**, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) SEÑORA TELMA C. VILLASBOA,** con Cédula de Identidad N.º 2.922.317 (Artes Gráficas Visual), por la suma total de **Gs. 86.400.000 (**Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos mil); **2) GRÁFICA MONARCA SRL**, por la suma total de **Gs. 139.950.000** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos cincuenta mil), **3) SERIGRAF SRL**, por la suma total de **Gs. 127.300.500** (Guraníes ciento veintisiete millones trescientos mil quinientos), **4) SEÑORA MARÍA T. COLOMBINO L.**, con Cédula de Identidad N.º 261.108 (Gráfica Mateco), por la suma total de **Gs. 109.800.000** (Guaraníes ciento nueve millones ochocientos mil), **5) SEÑOR LUÍS O. GUAYMAS T.,** con Cédula de Identidad N.º 1.864.212 (Gráfica San Luís), por la suma total de **Gs. 126.900.000** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos mil); y **6) CENTRO GRÁFICO SRL**, por la suma total de **Gs. 162.675.000** (Guaraníes ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la oferta de **Gráfica Monarca SRL**, incurrió en un error de multiplicación en el ítem 1, consistente en Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), en el **total** del mismo ítem consignó Gs. 72.000.000, debiendo ser **Gs. 72.900.000**; por no afectar precio unitario el error, se le ha enviado nota para la aceptación del error de conformidad a los Artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado en tiempo y forma la oferente, aceptando la corrección correspondiente; la nota se adjunta a la carpeta principal.----------

Que, la UOC ha dejado contancia que no se procedió a la apertura de sobre de la empresa FRIGÓN SA, por haberse presentado fuera del horario establecido para el efecto.----------

Que, el representante de la firma Serigraf SRL, ha dejado una serie de observaciones referente a documentaciones de carácter formal para el momento de la Apertura de Ofertas, respecto a los oferentes, lo que implica que por disposición legal y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, es atribución del Comité de Evaluación solicitar vía Nota, para requerir su presentación para su posterior evaluación.----------

Que, la oferta del **SEÑOR LUÍS O. GUAYMAS T.,** con Cédula de Identidad N.º 1.864.212 (Gráfica San Luís), se observa en el Acta de Apertura que no presenta la **Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, corroborado por el Comité** (y otros documentos de carácter formal para el momento de la Apertura de Sobres, los cuales no pueden ser solictado vía Nota, considerando que no cumplió con un documento de carácter esencial), por lo que en este sentido no cumple la exigencia del carácter sustancial, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"**GARANTÍA** y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*"; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* , razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR LUÍS O. GUAYMAS T.,** con Cédula de Identidad N.º 1.864.212 (Gráfica San Luís).----------

Que, una vez observada el Acta de Apertura de Sobres y todas las ofertas, y considerando que se trata de un llamado por sistema de adjudicación por el **TOTAL,** éste Comité toma para la evaluación de las ofertas, las 3 (Tres) ofertas más bajas restantes, posterior a la descalificación consignada en el párrafo anterior, y son las siguientes: **1) SEÑORA TELMA C. VILLASBOA,** con Cédula de Identidad N.º 2.222.317 (Artes Gráficas Visual); **2) SEÑORA MARÍA T. COLOMBINO L.**, con Cédula de Identidad N.º 261.108 (Gráfica Mateco); **3) SERIGRAF SRL.**----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna firma se ha incripto para el "**ID 396.463"**, aún aplicando no hará la diferencia para ninguna empresa según los análisis realizados, razón por la cual no es susceptible de aplicar la evaluación correspondiente respecto al mismo.----------

Que, a excepción de los párrafos indicados más arriba y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se les ha enviado Nota a las empresas, de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestados en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se ha considerado razonable por éste Comité, de esta manera los oferentes que cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN** de la oferta del **SEÑOR LUÍS O. GUAYMAS T.,** con Cédula de Identidad N.º 1.864.212 (Gráfica San Luís), por no cumplir con el PBC y los Artículos 49 inc "d", **60** párrafo 2° y **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS – PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º.: 396.463.-,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **SEÑORA TELMA C. VILLASBOA,** con Cédula de Identidad N.º 2.922.317 (Artes Gráficas Visual)**,** por la suma total de **Gs. 86.400.000 (**Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: **----------**

R E S U E L V E:

1) DESCALIFICAR la oferta del **SEÑOR LUÍS O. GUAYMAS T.,** con Cédula de Identidad N.º 1.864.212 (Gráfica San Luís), por no cumplir con el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*-------

2) ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS – PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º.: 396.463.-, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **SEÑORA TELMA C. VILLASBOA,** con Cédula de Identidad N.º 2.922.317 (Artes Gráficas Visual)**,** por la suma total de **Gs. 86.400.000** (Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.--

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Nelly Mónges de Insfrán
Vicerrectora